

DIVORCIO No. 0667-2009 JR  
ACTOR: BLANCA MERCEDES  
MORALES COLLAGUAZO  
DEMANDADO: EDUARDO  
MAURICIO CHANGO  
TIPANTIZA  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DOMICILIO JUDICIAL: 1406 Dr.  
Luis Chávez.

DECIMO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA  
AC/71860/11

Secretario (E) -  
Hay firma y sello  
AC/71876/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE VERIFTEST S.A.

Se comunica al público que VERIFTEST S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Octubre de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005342 de 21 de Diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Tercero, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: El objeto social de la compañía consiste en: Realizar inspecciones en general a productos de exportación o importación, en la forma que sean presentadas; Tarja en Puertos, en cualquier lugar del territorio ecuatoriano..."

Quito, 21 de Diciembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC/71876/11



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MITORBUSINESS CIA. LTDA.

La compañía MITORBUSINESS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.005280 de 17 de Diciembre de 2009.

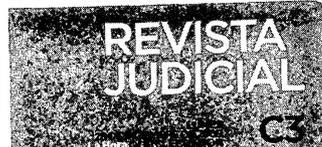
- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... UNO) COMPRA, VENTA, FABRICACION, INSTALACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE MATERIA PRIMA PARA LA CONSTRUCCION Y PRODUCTOS MINERALES,...

Quito, 17 de Diciembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC/71862/11

ción de esta ciudad de Quito.  
Tómese en cuenta el casillero  
judicial señalado por la peti-  
cionaria y defensor designado.  
NOTIFIQUESE.-  
F). Dr. Rubén Cevallos Fabara.  
Juez.  
Lo que comunico a usted para  
los fines de ley, previéndole  
de la obligación que tiene de  
señalar casillero judicial para



PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 18 de Septiembre del  
2009, las 16h55.-VISTOS: Por  
haber cumplido con lo orde-  
nado en la providencia que  
antecede, la demanda es clara,  
precisa y reúne los requisitos  
de Ley, por lo que se la admite  
al trámite verbal sumario.-En  
virtud del juramento del actor,  
de acuerdo con los Arts. 119 del  
Código Civil y 82 del Código  
de Procedimiento Civil, con  
el extracto de la demanda y  
este auto, citese a la deman-  
dada MARIA ROSA TAMAY  
MURUDUMBAY mediante tres  
publicaciones en uno de los  
periódicos de mayor circula-  
ción de esta ciudad y del Cañar,  
se las hará mediando ocho días  
por lo menos, entre la una y la  
otra.-Agréguese a los autos los  
documentos adjuntos.-Tómese  
en cuenta el casillero judicial  
que señala la parte actora  
.-Notifíquese. f) Dr. Carlos  
Fernández Idrovo. Juez.  
Lo que llevo a su conociemien-  
to para los fines de Ley, pre-  
viéndole de la obligación  
que tiene de señalar casillero  
judicial para sus notificaciones.  
Quito, Septiembre 30 del 2009.  
CERTIFICO.

DR. FERNANDO NARANJO  
FACTOS  
SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA:  
LIGIA SUSANA CORAQUILLA  
MALLITAXI

EXTRACTO  
JUIICIO: DIVORCIO No. 1471-  
2009 C.I.

ACTOR: ARTURO SERAFIN  
ZUÑIGA PARRA

DEMANDADA: LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO: Declarar disuelto el  
vínculo matrimonial que les  
une de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 110, causal  
undécima inciso segundo del  
Código Civil vigente.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 441

DR. MARCELO BALSECA

PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 16 de Noviembre del  
2009, a las 16h08.- VISTOS:  
Avoco conocimiento en la pre-  
sente causa en virtud del sorteo  
realizado y en calidad de Juez  
Suplente mediante Oficio No.  
012-DDP-JAR del 24/01/2005.-  
La demanda que antecede es  
clara, precisa y reúne los re-  
quisitos de Ley, por lo que de-  
clarándose la procedencia se la  
admite a trámite Verbal Sumario.- En  
mérito del juramento rendido  
por el Actor sobre la imposi-  
bilidad de dar con el domicilio  
de la señora LIGIA SUSANA  
CORAQUILLA MALLITAXI, se  
dispone citarla por la prensa  
en uno de los periódicos de  
amplia circulación nacional,  
conforme lo dispone el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, mismas que deberán ser  
mediando ocho días entre una  
y otra publicación.-Agréguese  
a los autos los documentos  
adjuntos.-Tómese en cuenta  
la cuantía y el casillero judicial  
señalado por el compareciente,  
para sus futuras notifica-  
ciones.

DR. MARCELO BALSECA

SECRETARIO DEL JUZGADO 12  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/70272/11

AC/70315/11